CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202501759
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL USO Y LA APROPIACIÓN DE LAS TIC, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
ASOCIADO: FUNDACION PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIOECONOMICO DE COLOMBIA - FPFSC
IDENTIFICACIÓN: NIT. 901889789 - 6

Entre los suscritos, **ANA CRISTINA ESPINOSA DÁVILA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.725.454, quien en su calidad de Secretaria de Despacho – Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto No. 000391 de 2024, debidamente posesionada mediante Acta de posesión No 020206 de fecha 02 de abril de 2025 en adelante **EL DEPARTAMENTO** y por la otra **ALBERTO MARIO CONSUEGRA CASSIANI,** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.278.038, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACION PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIOECONOMICO DE COLOMBIA – FPFSC,** identificada con el **NIT. 901889789 - 6**, entidad constituida por Acta número 1 del 30/10/2024, de la Asamblea de Asociados, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio de Barranquilla, el 01/11/2024 bajo el número 72.512 del libro I, quien en adelante se denominará **FPFSC**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y la ley, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la Carta magna prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". **2.** Que, de conformidad, con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. **3.** Que corresponde a los Gobernadores de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **4.** Que el artículo 366 de la Constitución Política destaca que el bienestar general y la mejora de la calidad de vida de la población son objetivos sociales del Estado, priorizando el gasto público social en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales. **5.** Que la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, tiene como uno de sus principios orientadores, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la

competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social. **6.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su artículo 134 incluye, entre otros temas: i) Promover la consolidación de una sociedad digital como instrumento de transformación social. ii) Promover el acceso al conocimiento a través de tecnologías digitales. iii) Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial. iv) Promover un entorno digital seguro. **7.** Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, "Atlántico para el mundo", adoptado mediante ordenanza 615 del 14 de mayo de 2024, en su eje PROGRAMATICO 4: ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD GUBERNAMENTAL. TEMA 4.1 BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA cuyo OBJETIVO ESPECIFICO es Fortalecer la política de Gobierno Digital en el Departamento, contempla en su Artículo 33° lo siguiente: Personas capacitadas en gestión TI y en seguridad y privacidad de la información con enfoque diferencial (servidores públicos o contratistas de entidades territoriales), en la búsqueda del fortalecimiento de la institucionalidad gubernamental como elemento fundamental para que se logren las metas trazadas en pro del desarrollo integral del Atlántico. **8.** Que luego de varios años de implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en Colombia (hoy Política de Gobierno Digital) y reconociendo los significativos avances que se han tenido en esa materia, así como los resultados y las tendencias mundiales en Gobierno digital se hace necesario dar el paso a una evolución que permitirá a las entidades públicas transformarse y dotarse de capacidades que le permitan responder a las necesidades que demanda un escenario de economía digital y el establecimiento y desarrollo de ciudades y territorios inteligentes que le ofrezcan mejores condiciones a los ciudadanos y por ende un nivel superior de vida Gobierno Digital es la política de MIPG que busca promover el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital. **9.** Que el Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría TIC, busca fomentar que las tecnologías de la información y la comunicación se conviertan en herramientas efectivas para mejorar la gestión pública, acercar el Estado a la ciudadanía y promover entornos más participativos, eficientes y transparentes. Al fomentar el uso responsable, inclusivo y estratégico de las TIC, se fortalece la implementación de la Política de Gobierno Digital en el Atlántico, impactando positivamente en la transformación digital del territorio y en la calidad de vida de sus habitantes. **10.** Que el Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría TIC, ha recibido el proyecto denominado "¡GOBIERNO DIGITAL A UN CLIC!” por parte de la Fundación FPFSC, el cual contempla la realización de capacitaciones en privacidad y seguridad de la información, uso responsable y seguro de las tic, prácticas de seguridad en la toma de decisiones basadas en datos y participación ciudadana digital dentro de un marco de seguridad de la información. **11.** Que la **FUNDACION PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIOECONOMICO DE COLOMBIA – FPFSC** ha presentado dicha propuesta con el objetivo de optimizar la eficacia y la transparencia de la administración pública, mediante el fortalecimiento de competencias digitales que aseguren la protección de la información, promuevan la participación ciudadana en los procesos de gobernanza, impulsen la toma de decisiones basadas en datos y generen un entorno digital seguro, accesible, inclusivo y beneficioso para todos los ciudadanos. Proyecto que beneficiará al menos ocho (8) funcionarios públicos o contratistas, 10 ciudadanos y 10 líderes sociales, de cada uno de los diez (10) entes territoriales seleccionados. **12.** Que en la propuesta se propuso para la ejecución del proyecto un aporte del DEPARTAMENTO del setenta por ciento (70%) del valor del proyecto y **FPFSC**

aportará el treinta por ciento (30%) restante, cumpliendo con ello los requisitos establecidos para la celebración de convenios de asociación a que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento. **13.** Que el proyecto tiene un valor de MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000). Por lo que FPFSC ha solicitado al DEPARTAMENTO un aporte por la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($700.000.000) correspondiente al 70% del valor del Proyecto y ha manifestado su intención de realizar un aporte por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. ($300.000.000) equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto. **14.** Que la Secretaría TIC del Departamento publicó convocatoria a fin de verificar si existen otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto y NO se recibieron manifestaciones de interés. **15.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL USO Y LA APROPIACIÓN DE LAS TIC, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". **16.** Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente convenio de asociación con base en las cláusulas que a continuación se consagran:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL USO Y LA APROPIACIÓN DE LAS TIC, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: A) OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. 2. Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico y administrativo que sea necesario para el desarrollo de las mismas. 3. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 4. Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 5. Poner a disposición del Convenio su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. 6. Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio. 7. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. 8. Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al supervisor de este. 9. Asumir la organización general de las actividades programadas. 10. Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. 11. Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002 a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. 12. Entregar la base de datos conforme al formulario proporcionado por la Gobernación del Atlántico, asegurando el registro preciso y actualizado de las personas atendidas para fines estadísticos. Dicha base de datos deberá cumplir con todos los requisitos de formato y contenido especificados, garantizando la integridad y la confiabilidad de la información recopilada. 13. Presentar informes técnicos antes

de cada pago. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las obligaciones contenidas en el artículo 355 de la Constitución, el Decreto 092 de 2017, la Ley 489 de 1998 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, se acatarán las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y las contenidas en los estudios previos de la contratación, las cuales se detallan a continuación: **1) COMPONENTE 1. SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO**. Se realizará una jornada de socialización en cada ente territorial seleccionado, dirigida a informar y sensibilizar a los actores clave (funcionarios públicos, líderes sociales y ciudadanos) sobre los objetivos, beneficios y alcances del proyecto, asegurando que todos los involucrados estén alineados y comprometidos con las metas. **2) COMPONENTE 2. TALLERES DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DIRIGIDOS A FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS DE LA ENTIDAD**, con el objetivo de proporcionarles los conocimientos y herramientas necesarios para garantizar la protección de los datos manejados en su entorno de trabajo. **3) COMPONENTE 3. CURSOS SOBRE TOMA DE CONCIENCIA DE LA COMUNIDAD EN EL USO RESPONSABLE Y SEGURO DE LAS TIC**, orientados a educar y sensibilizar a la población acerca de la importancia de proteger su información personal y evitar riesgos cibernéticos. **4) COMPONENTE 4. TALLERES SOBRE PRÁCTICAS DE SEGURIDAD EN LA TOMA DE DECISIONES BASADAS** EN DATOS, para capacitar a los participantes en el uso seguro de los datos y en la elaboración de documentos requeridos por el MINTIC. **5) COMPONENTE 5. TALLERES SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIGITAL DENTRO DE UN MARCO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**, cuyo fin es empoderar a los ciudadanos para participar activamente en los procesos de gobernanza electrónica protegiendo sus datos personales. **6) COMPONENTE 6. EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO CONTINUO**, etapa destinada a monitorizar los resultados, identificar áreas de mejora y aplicar ajustes que optimicen los procesos y garanticen la sostenibilidad de los resultados. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Realizar los aportes al Convenio en la forma y términos establecidos. 2. Suministrar oportunamente la información que requiera el asociado para el cumplimiento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y APORTE:** El valor total del proyecto corresponde a **MIL MILLONES DE PESOS M/L ($1.000.000.000)**, de los cuales el D**EPARTAMENTO** aportará SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($700.000.000), equivalentes al 70 % del valor total, y **EL ASOCIADO** aportará TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000), equivalentes al 30 %. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE:** Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO serán desembolsados así: **1)** Un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30 %), por DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($210.000.000), previa aprobación del POA, posterior a la suscripción del acta de inicio y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, con certificación de aportes a la seguridad social y parafiscales, y presentación de factura o cuenta de cobro**. 2)** Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30 %), por DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($210.000.000), contra entrega del informe parcial de actividades de los componentes 1, 2 y 3, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor y certificación de aportes y obligaciones fiscales al día. **3)** Un tercer desembolso equivalente al treinta por ciento (30 %), por DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($210.000.000), contra entrega del informe parcial de actividades de los componentes 4 y 5, con los mismos soportes señalados anteriormente. **4)** Un desembolso final, correspondiente al diez por ciento (10 %), por SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000), a la finalización de la ejecución, con entrega del informe final, certificado de recibido a satisfacción y soportes de aportes y obligaciones fiscales al día. Todos los desembolsos deben ir acompañados del acta de recibo a satisfacción del Supervisor, certificación de aportes a la seguridad social y parafiscales, y presentación de factura o cuenta de cobro. POR EL

ASOCIADO: los aportes serán distribuidos conforme a los términos y condiciones de la propuesta. **CLÁUSULA SEXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 (artículo 5) y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico; en consecuencia, el Departamento no contraerá obligación laboral alguna con las personas que EL ASOCIADO vincule para la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DEL CONVENIO**: El plazo del Convenio de Asociación será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de EL ASOCIADO manifiesta expresamente que ni la entidad ni sus miembros directivos se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el Convenio, de conformidad con el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos a favor de EL ASOCIADO se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2025, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202501354 del 5 de mayo de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA:** EL ASOCIADO otorgará a favor del DEPARTAMENTO las siguientes garantías: a) DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO, por el 100 % del valor del anticipo y con vigencia igual al término de duración del Convenio y cuatro (4) meses más; b) CUMPLIMIENTO, por el 10 % del valor total del Convenio y vigencia igual al término de duración y cuatro (4) meses más; c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por el 5 % del valor del Convenio y vigencia igual al término de duración y tres (3) años más. PARÁGRAFO 1. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO podrá aportar otros mecanismos de cobertura allí contemplados. PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de las garantías, EL ASOCIADO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO frente a reclamaciones de terceros. PARÁGRAFO 3. Si EL ASOCIADO incumple la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, podrá aportar garantía bancaria o patrimonio autónomo, previa aprobación del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: EL ASOCIADO se obliga a indemnizar y mantener indemne al DEPARTAMENTO por cualquier reclamación proveniente de terceros, daños o perjuicios originados en sus actuaciones y por obligaciones laborales derivadas del personal vinculado a la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se pactan multas y/o sanciones por incumplimiento de EL ASOCIADO. El procedimiento se sujetará al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al Decreto 1082 de 2015 y al Decreto 154 de 2021 del Departamento del Atlántico. PARÁGRAFO. EL ASOCIADO manifiesta conocer y aceptar el manual de contratación vigente y el Decreto 154 de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial atribuible a EL ASOCIADO, este pagará al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del Convenio, sin perjuicio de los perjuicios adicionales. El procedimiento se regirá por la normativa citada en la cláusula anterior. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO** no podrá ceder ni subcontratar el Convenio sin autorización expresa del DEPARTAMENTO y, en todo caso, será responsable integral de su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por la Profesional Especializada, Código 222 Grado 07, VIRGINIA VILLA DÍAZ GRANADOS, designada en el estudio previo, quien tendrá las obligaciones de colaborar y coordinar la ejecución, exigir el cumplimiento, certificar obligaciones, reportar inconsistencias, informar suspensiones, prórrogas o modificaciones a la Secretaría General, y certificar el avance periódico. PARÁGRAFO. La Secretaría TIC podrá cambiar al

supervisor mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al asociado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El Convenio será liquidado de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su expiración o a la terminación anticipada. PARÁGRAFO. Si EL ASOCIADO no se presenta o no hay acuerdo, el DEPARTAMENTO practicará la liquidación unilateral conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN:** El Convenio se somete a la ley colombiana y a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere CDP, registro presupuestal y aprobación de garantías. Se aplicará el artículo 223 del Decreto 019 de 2012; el asociado asumirá los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL ASOCIADO** se obliga a presentar al DEPARTAMENTO los soportes de pago a salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 1.º de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN:** El Convenio terminará a) por vencimiento del plazo; b) por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) por mutuo acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los resultados derivados de la ejecución del Convenio pertenecen al DEPARTAMENTO, conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982; EL ASOCIADO garantiza que dichos resultados no infringen derechos de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La información a la que tenga acceso EL ASOCIADO es confidencial y solo podrá usarse para fines inherentes al Convenio, obligación que subsiste tras su finalización**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO** deberá contar con autorización escrita del DEPARTAMENTO para usar sus logos e imagen institucional y cumplirá el manual de comunicaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento o demora cuando medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado y comunicado dentro del término legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral: a) Oferta y/o propuesta de EL ASOCIADO; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; c) Registro Presupuestal; d) Constancia de pago de impuestos y contribuciones; e) Estudios previos; f) Análisis del sector; g) Cuadro de asignación de riesgos; h) Actas y demás documentos suscritos por las partes; i) Manual de Contratación del DEPARTAMENTO; j) Evaluación de la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Virginia Villa/Profesional Especializado/Secretaría TIC